

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO 2010-00256

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por ANTONIO JOSÉ DUQUE MEJIA contra el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES hoy COLPENSIONES y el BANCO DE BOGOTÁ S.A., se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Sexta de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín mediante providencia que confirmó la sentencia de primera instancia.

Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma de \$2.575.000 a cargo de la parte demandada

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 03 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 19 de Enero de 2020 a las 8:00 .m.

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

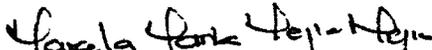
RADICADO 2010 -00256

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$2.575.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$ 154.000
Gastos judiciales	\$ -0-
TOTAL COSTAS:	\$2.729.000

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS VIENTINUEVE MIL PESOS \$2.729.000 a cargo de la parte demandada, de los cuales \$1.441.500 están a cargo del BANCO DE BOGOTÁ y \$1.287.500 están a cargo de Colpensiones.

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria

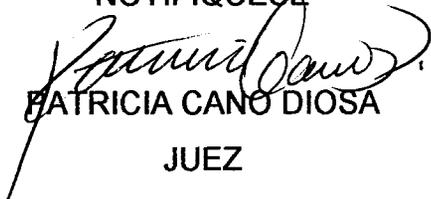
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

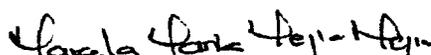
Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA

JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. : 03 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 19 de Enero de 2020 a las 8
a.m.


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria